

VISTO el Expediente N° 140477 y la Nota presentada por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Humanas, Prof. Fabio D. DANDREA (DNI 22.843.811), elevando para su consideración la propuesta **“Programa Integral de Educación en Derechos Humanos en la Facultad de Ciencias Humanas. Educando(nos) en derechos”**; y

CONSIDERANDO

Que la propuesta de referencia tiene su anclaje institucional en la totalidad de las Secretarías y Sub Secretarías de esta Facultad de Ciencias Humanas - FCH.

Que el Programa mencionado adopta carácter transversal e integral entre las distintas áreas de gestión de la FCH, siendo el primer programa de gestión de Facultad que adopta este carácter estructural de anclaje, además propone la articulación con el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas a través de la Comisión de Análisis y Seguimiento de Proyectos Institucionales.

Que la decisión, de carácter político-institucional de la propuesta, promueve una dinámica de trabajo colaborativo orientada a la progresiva y efectiva transformación de la cultura institucional, tomando en cuenta que uno de los principios de la política académica curricular de la Facultad de Ciencias Humanas (establecidos en la Resolución de CD 350/21), refiere a la innovación (cambio) curricular como innovación (cambio) en la cultura institucional, éste debe sustentarse desde una base estructural – no coyuntural-, en tanto la transformación curricular no implica únicamente transformación y cambio en planes de estudio, sino que el objetivo primordial es la transformación cultural de dinámicas institucionales.

Que tiene como Objetivos Generales, según consta en Proyecto adjunto: Organizar un marco de referencia para la transversalidad e integralidad de la educación en Derechos Humanos, orientadas a la promoción de una transformación en la cultura, políticas y prácticas institucionales; Articular acciones vinculadas a esta perspectiva de Derechos Humanos que se desarrollan desde la totalidad de estructuras de gestión de la FCH, vigentes y futuras; Consolidar políticas de carácter institucional orientadas a promover el respeto y la vigencia de los derechos humanos.

Que fue analizado por la Comisión de Análisis y Seguimiento de Proyectos Institucionales de este Consejo Directivo, quien considera: Que, por Acuerdo Plenario 1169/2022, el *Consejo Interuniversitario Nacional* (CIN) establece la aprobación del documento *Apoyo y fortalecimiento de la curricularización de los Derechos Humanos en las trayectorias formativas en las universidades públicas argentinas*, elaborado y propuesto por la *Red Interuniversitaria de Derechos Humanos* (RIDDDH); Que, la UNRC, en su *Plan Estratégico Institucional* (2017/2023), define como eje “la inclusión educativa con calidad para todos los estudiantes de la universidad”. Desde esta perspectiva, el concepto de inclusión se sitúa en el marco de las nociones de justicia, igualdad y educación como derecho humano fundamental. Para ello, se torna imprescindible en el trabajo de gestión institucional la *transversalidad* de



la temática Derechos Humanos en la universidad toda; Que la política académica de la universidad (Res. C.S. 297/17) y la de la Facultad de Ciencias Humanas (Res. C.D. 350/21), refieren a la innovación curricular como innovación (cambio) en la cultura institucional. Dicho cambio debe sustentarse desde una base estructural, no coyuntural, en tanto la transformación curricular no implica un cambio en los planes de estudio solamente, sino requiere de un cambio de la cultura institucional. En este sentido, la incorporación de espacios que aborden la educación en DD.HH. se constituye en un eje transversal de trabajo integrado; Que el programa adopta carácter *transversal e integral* entre las distintas áreas de gestión de la FCH. La propuesta, de manera innovadora, y en cumplimiento de lo dispuesto por normativa de organigrama de gestión, establece un anclaje simultáneo en la totalidad de las *Secretarías y Subsecretarías* de la Facultad de Ciencias Humanas; Que se trata del primer programa de gestión de facultad que adopta este carácter estructural en su anclaje. A la vez, se dispone la articulación con el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas a través de la *Comisión de Análisis y Seguimiento de Proyectos Institucionales*; Que los DDHH abarcan una multiplicidad de campos disciplinares –derechos sociales, políticos, culturales, ambientales, sexuales y reproductivos, lingüísticos y comunicacionales– y conforman un extenso campo de formación e intervención profesional que no debería desconocerse o ignorarse en los espacios universitarios; Que, desde este planteo de DDHH todo el acontecer social es pasible de ser examinado desde esta perspectiva. Habrá espacio para abordar temas vinculados a la salud, educación, discapacidad y la accesibilidad, la violencia institucional y social, la identidad y la perspectiva de género, el medio ambiente, entre otros ejes emergentes. Es así como en el actual contexto de la educación superior, resulta significativo y relevante reflexionar sobre prácticas y experiencias pedagógicas en derechos humanos que logran institucionalizar una forma de vivir y sentir el respeto a la diversidad y a la dignidad de las personas que componen la comunidad universitaria; Que el programa considera los siguientes objetivos generales: organizar un marco de referencia para la transversalidad e integralidad de la educación en Derechos Humanos, orientadas a la promoción de una transformación en la cultura, políticas y prácticas institucionales, articular acciones vinculadas a esta perspectiva de Derechos Humanos que se desarrollan desde la totalidad de estructuras de gestión de la FCH, vigentes y futuras y consolidar políticas de carácter institucional orientadas a promover el respeto y la vigencia de los derechos humanos; Que, las acciones institucionales de formación y vinculación académica propuestas en el marco del presente programa serán examinadas y, eventualmente aprobadas, por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas; Que se impulsará la participación en el programa de *graduados y estudiantes* de la Facultad de Ciencias Humanas, como una forma de promover la integralidad en la planificación e implementación de las acciones institucionales resultantes de la propuesta.

Que mediante Informe de fecha 11 de octubre de 2022, la Comisión de Análisis y Seguimiento de Proyectos Institucionales de este Consejo Directivo sugiere: 1) Aprobar el Programa Integral de Educación en Derechos Humanos en la Facultad de Ciencias Humanas - Educando(nos) en derechos; 2) De forma.



Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de este Consejo Directivo de fecha 11 de octubre de 2022.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Aprobar el “Programa Integral de Educación en Derechos Humanos en la Facultad de Ciencias Humanas. Educando(nos) en derechos” presentado por el Sr. Decano Prof. Fabio D. DANDREA (DNI 22.843.811), con anclaje institucional en la totalidad de las Secretarías y Sub Secretarías de esta Facultad de Ciencias Humanas, el que se consigna en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS EN SESION ORDINARIA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

RESOLUCIÓN CD N° 492/2022

SMP

ANEXO I
Resolución CD N° 492/2022



**Programa Integral de Educación en Derechos Humanos en la
Facultad de Ciencias Humanas**

Educando(nos) en derechos

1. Presentación del Programa

Las universidades nacionales han incluido progresivamente la problemática de los DD. HH. en sus agendas políticas, académicas e institucionales con formatos diversos: programas de posgrado, investigación y extensión, seminarios permanentes, cursos, jornadas y eventos académicos, curricularización de la temática en planes de estudio, programas y áreas institucionales, secretarías, mesas de gestión y observatorios de DD. HH. Esta construcción se plantea de manera heterogénea y diversa en cada una de las universidades y facultades, siendo en general promovida a través de la vinculación con organismos de DD HH y movimientos sociales.

Pero sin duda, para comenzar a hablar de derechos humanos, es importante definir qué se entiende por “educación en derechos humanos”, tomando para ello el art. 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

“Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”.

De esta manera, el concepto de educación involucra necesariamente el contenido específico de los derechos humanos y se habla entonces de Educación en Derechos Humanos. Este vínculo directo entre educación como derecho y educación en derechos supone definir según la UNESCO la educación en derechos humanos como “un conjunto de actividades de educación, capacitación y difusión de información, orientadas a crear una cultura universal de los derechos humanos”. Se entiende como un proceso sistemático y multidimensional que orienta la formación del sujeto de derechos articulando diversos aspectos: aprehensión de los conocimientos históricamente construidos sobre los derechos humanos; afirmación de valores, actitudes y prácticas sociales que expresan la cultura de los derechos humanos



en todos los ámbitos de la sociedad; formación de una conciencia social capaz de estar presente a niveles cognitivos, sociales, éticos y políticos; desarrollo de procesos metodológicos participativos y de construcción colectiva, y, fortalecimiento de las prácticas individuales y sociales que generen acciones e instrumentos para la promoción, protección y defensa de los derechos humanos.

Asimismo, la “Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en derechos humanos” puntualiza que la educación y la formación en derechos humanos engloban: la educación sobre los derechos humanos, que incluye el conocimiento y la comprensión de las normas y principios, los valores que los sostienen y los mecanismos que los protegen; la educación por medio de los derechos humanos que implica aprender y enseñar respetando los derechos de educadores y educandos y; la educación para los derechos humanos que incluye facultar a las personas para que disfruten de los derechos y respeten y defiendan los de los y las demás.

A su vez, en la Declaración de la Conferencia Regional de Educación Superior de América Latina y el Caribe (CRES) 2018 se ratifica que la “educación superior “ es un bien público social, un derecho humano y universal, y un deber de los Estados” y que “estos principios se fundan en la convicción profunda de que el acceso, el uso y la democratización del conocimiento es un bien social, colectivo y estratégico, esencial para poder garantizar los derechos humanos básicos e imprescindibles para el buen vivir de nuestros pueblos, la construcción de una ciudadanía plena, la emancipación social y la integración regional solidaria latinoamericana y caribeña”.

El reciente Acuerdo Plenario 1169/2022 del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) establece la aprobación del documento Apoyo y fortalecimiento de la curricularización de los Derechos Humanos en las trayectorias formativas en las universidades públicas argentinas, elaborado y propuesto por la Red Interuniversitaria de Derechos Humanos (RIDDDH). Los fundamentos del texto consignan:

“La Red Interuniversitaria de Derechos Humanos asume que la universidad argentina se asienta en un horizonte de sentidos y en una política de derechos humanos. Es reflexión instituyente la reflexión pedagógica crítica de los saberes que ofrece, produce y trabaja. A su vez, en los territorios en los que la compleja realidad social demanda, de manera perentoria, saberes que ofrezcan registros, comprensiones y análisis situados de problemas para los que el saber técnico y científico necesita ser abordado desde una perspectiva de derechos humanos”

En este sentido, según Abratte (2019), fortalecer los vínculos entre DD HH y educación superior no es solo un desafío sino una estrategia política a consolidar en los contextos universitarios. Otro aspecto a considerar en la relación entre DD HH y educación superior se define en entender la educación superior como derecho Humano, lo que supone concebirla como un derecho universal que debe priorizarse en el plano de las políticas. Pero también es indispensable en este vínculo considerar a los sujetos que se articulan en la relación entre macropolíticas y micropolíticas: los sentidos que configuran las prácticas cotidianas, los modos de transmisión y construcción del conocimiento, las formas que se entrecruzan en la enseñanza los contenidos disciplinares con las



propias trayectorias de los sujetos. Esas trayectorias se ponen en juego en los procesos pedagógicos, interpelándolos en sus dimensiones éticas y políticas, tensionando en una práctica intelectual siempre develadora –tanto para estudiantes como profesores- de los modos en que el pasado reciente nos configura como sujetos sociales, políticos y pedagógicos.

La UNRC, en su Plan Estratégico Institucional (2017/2023), define como eje “la inclusión educativa con calidad para todos los estudiantes de la universidad”. Desde esta perspectiva, el concepto de inclusión se sitúa en el marco de las nociones de justicia, igualdad y educación como derecho humano fundamental. Para ello, se torna imprescindible en el trabajo de gestión institucional transversalizar la temática de la educación en derechos humanos a la universidad toda, tal como se refleja en su estatuto: “Promover el ejercicio de una ciudadanía crítica, con conciencia social y responsabilidad ética fundada en valores de solidaridad, pluralismo, autonomía intelectual y firme defensa de los derechos humanos y de las formas democráticas de gobierno”.

Con el propósito de lograr esto, tanto la política académica de la universidad (Res. C. Sup. 297/17) como de la Facultad de Ciencias Humanas (RCD 350/21), refieren a la innovación curricular como innovación (cambio) en la cultura institucional. Dicho cambio debe sustentarse desde una base estructural, no coyuntural, en tanto la transformación curricular no implica un cambio en los planes de estudio solamente, sino requiere de un cambio de la cultura institucional. En este sentido, la incorporación de espacios que aborden la educación en DD.HH. se constituye en un eje transversal de trabajo integrado.

Desde la Facultad de Ciencias Humanas, consideramos imperativo materializar este discurso a través de acciones concretas, no solo promoviendo el conocimiento y el ejercicio de los DD.HH. sino también, garantizando una educación en derechos para todos/as los/as actores/as que forman parte de la comunidad universitaria: docentes, no-docentes, estudiantes, graduados/as e instituciones y organizaciones del medio social.

2. La transversalidad y la integralidad como vectores de gestión

El programa adopta carácter *transversal e integral* entre las distintas áreas de gestión de la FCH. La propuesta, de manera innovadora y en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución de CD establece un anclaje simultáneo en la totalidad de la Secretarías y Subsecretarías de la Facultad de Ciencias Humanas. Se trata del primer programa de gestión de facultad que adopta este carácter estructural en su anclaje. A la vez, se dispone la articulación con el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas a través de la *Comisión de Análisis y Seguimiento de Proyectos Institucionales*.

La decisión, de carácter político-institucional, promueve una dinámica de trabajo colaborativo orientada a la progresiva y efectiva transformación de la cultura institucional. Uno de los principios de la política académica curricular de la Facultad de Ciencias Humanas (establecidos en la Resolución de CD 350/21), refiere a la innovación (cambio) curricular como innovación (cambio) en la cultura institucional. Dicho cambio debe sustentarse desde una base estructural – no coyuntural- en tanto la transformación curricular no implica únicamente transformación y cambio en planes de estudio, sino que el objetivo primordial es la transformación cultural de dinámicas institucionales.



Para ello, la sinergia entre acciones de distinta naturaleza y características – pregrado y grado, posgrado, investigación, vinculación social e institucional, planificación estratégica, etc. – resulta un camino habilitante y pertinente para la consolidación de una perspectiva de educación como derecho en articulación con una educación en derechos humanos. Este trabajo articulado se propone sostener numerosas iniciativas que desde diversos formatos, contextos y actores se vienen desarrollando tanto desde la universidad como desde la Facultad de Ciencias Humanas en relación a la perspectiva de Derechos Humanos.

El planteo de trabajo integral y transversal se sustenta en las siguientes consideraciones teóricas:

La integralidad de la universidad, con articulaciones múltiples entre instituciones, actores, disciplinas y funciones, es otro eje constitutivo del PEI UNRC (2017/2023). Esta integralidad se fundamenta en el pensamiento de la complejidad, capaz de contextualizar y globalizar sin dejar de reconocer lo singular y lo concreto. Esta *integralidad* alude a la articulación en cuatro dimensiones: a) sujetos, lo que da lugar a comunidades de aprendizaje como conjunto de sujetos individuales y colectivos que comparten intereses y prácticas; b) funciones de la universidad, lo que refiere a la articulación entre docencia, investigación y extensión de modo complementario; c) conocimientos, lo que supone interdisciplinariedad, diálogo de saberes y rupturas entre las fronteras definidas entre Facultades, Secretarías y Departamentos; d) instituciones universitarias y no universitarias.

Este concepto de integralidad supone entender a la universidad y en este caso a la FCH como una totalidad compleja que supone articulaciones múltiples donde las acciones de cada área se materializan en un proyecto común, aunque con pertenencia específica. Para ello es necesario gestionar, es decir, generar las condiciones necesarias para que algo suceda en el sentido propuesto, que incluye según Cantero y Celman (2001) dinámicas interpersonales, grupales y organizacionales de carácter reflexivo e intencional para el logro de un conjunto de objetivos.

La Resolución del Consejo Superior 297/2017 define componentes transversales del currículo (CTC) para incorporar a los Planes de estudio que representan una opción epistemológica y política para la formación de los estudiantes. Refieren a temáticas o contenidos a ser construidos cotidianamente en las prácticas de enseñanza durante la implementación del Plan de Estudios. La educación en Derechos Humanos constituye uno de estos ejes transversales (CTC), que es ratificado en la FCH por la Res. CD. 350/21. Queda explícito desde la normativa vigente que el proceso de incorporación es más que la inclusión formal en el Plan de Estudio, es condición fundamental para incidir en la formación real de los estudiantes y en un proceso de transformación cultural en la institución.

En ambos procesos: integralidad y transversalidad se apoya la propuesta de este programa, sosteniendo que el camino de la *curricularización de las temáticas* es solo un aspecto de la complejidad de la gestión institucional. En ese sentido se propone articular funciones, actores, conocimientos e instituciones para lograr



garantizar la educación como derecho en vinculación directa con una educación en derechos humanos.

3. La perspectiva de educación en Derechos Humanos

Las nuevas perspectivas desde el enfoque de derechos instalan un nuevo paradigma sobre la concepción de los sujetos. El punto de partida deja de ser la necesidad que debe ser asistida. El nuevo enfoque re-posiciona al sujeto en relación con el Estado haciendo a este último responsable de garantizar derechos y obligaciones que requieren mecanismos de exigibilidad y responsabilidad. Es decir, los sujetos dejan de ser entendidos desde la carencia y empiezan a conceptualizarse como agentes con derecho a exigir.

Más allá de que el estatus jurídico implique una de las formas de institucionalización de las conquistas de derechos, como explica Manuel Gándara Carballido (2019), los derechos se presentan como referentes simbólicos que brindan marcos de pensamiento y orientan la acción. De esta manera se constituyen como elementos estratégicos de legitimación. Se puede observar un doble juego entre lo normativo y lo fáctico que no suele existir de manera armónica, sino más bien en una relación de tensión constante. Sin embargo, la correlación entre estas vías, son fundamentales y necesarias para la institucionalización de derechos. En esta línea Becerro y otras (2017) plantea que, si bien los avances en términos legales son una base *sine qua non*, no son suficientes para garantizar el ejercicio pleno de los derechos. Ello debe ir acompañado de profundas transformaciones políticas, sociales, simbólicas, culturales e institucionales.

Por eso se vuelve clave la articulación con diferentes territorios y espacios, quienes lo habitan y sus formas de organización. Son elementos fundamentales en tanto agentes claves de incidencia en la producción y la implementación de las leyes. Serán ellos y ellas quienes les den sostenibilidad, cuerpo, y faciliten las transformaciones que impliquen dichas normativas.

Todo ello apunta, como plantea Becerro y otras (2017), a pensar un concepto más amplio de Derechos Humanos, denotando su carácter contingente. Esto implica entender que los derechos, como construcción política, siempre son variables y determinados por las condiciones históricas, sociales y políticas. Así, los Derechos Humanos se configuran como campo de disputa por las formas de significarlos y efectivizarlos. En este sentido el plano de la enunciación asume un rol central porque, como dice Becerro y otras (2017):

“(…) cuando se moviliza, la sociedad incorpora en la agenda pública -y luego en la política-, y en esos múltiples espacios de toma de decisiones, aspectos centrales que rigen en la vida en sociedad, porque, (...), en esos lugares los sentidos se construyen y, por lo tanto, también las perspectivas desde donde nos paramos para hacer y sistematizar las normas, como respaldo para defender los derechos.” (p.81)

En síntesis: la perspectiva de Derechos Humanos es un marco de referencia desde el cual abordar, analizar y modificar prácticas sociales estructuradas sobre creencias que establecen valencias diferenciales para las personas. Este tipo de prácticas parten de no considerar a los seres humanos como igualmente dignos. Se trata de un proceso de construcción histórico-social dinámico y progresivo, y su reconocimiento por parte de los Estados es producto del trabajo y las luchas de diferentes actores de la sociedad civil por la conquista de derechos.



Al referirnos a las características de los derechos humanos debemos comenzar por dar cuenta de su integralidad e interdependencia. Para ello debemos partir de lo establecido en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, desarrollada en Viena en 1993:

“todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso. Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales” (Conferencia Mundial de Derechos Humanos. 1993. Declaración y Programa de Acción de Viena)

Entonces, los Derechos Humanos se caracterizan por ser:

- **Inherentes a los seres humanos:** cada persona es titular de estos derechos, sin depender de ningún tipo de reconocimiento por parte de Estados, gobiernos, autoridades o personas en general.
- **Universales:** en la medida en que corresponden a todo el género humano en todo tiempo y lugar, no pueden invocarse diferencias culturales, sociales o políticas como excusa para su desconocimiento, violación o aplicación parcial.
- **Intransferibles, irrenunciables e inalienables:** nadie puede renunciar a estos derechos ni transferirlos o negociarlos. En el mismo sentido, tampoco los Estados pueden disponer de los derechos de las personas, aunque en situaciones excepcionales el disfrute de ciertos derechos puede ser limitado temporalmente (aunque nunca negado, revocado o anulado).
- **Incondicionales y obligatorios:** los derechos humanos no requieren de ninguna condición para su goce y, tanto las personas como los Estados, tienen la obligación concreta de respetarlos.
- **Inviolables:** ninguna persona o autoridad puede legítimamente atentar, lesionar o destruir los derechos humanos. Las personas y los Estados deben regirse por el respeto a los mismos.
- **Imprescriptibles, acumulativos y progresivos:** no prescriben por el paso del tiempo, no caducan y no se pueden perder. Por el contrario, como señala Rita Segato, "los derechos humanos son un sistema de nombres en expansión" y es probable que en el futuro se extienda la categoría de derecho humano a otros aspectos de la vida que en el pasado no se reconocían como tales.
- **Históricos y progresivos:** son el resultado de las luchas de diferentes sectores sociales a lo largo de toda la historia. Es por esto que también se caracteriza a los derechos como acumulativos e irreversibles, ya que los nuevos derechos que vamos conquistando se suman a aquellos ya reconocidos, se resignifican y amplían a través de la historia. El principio de progresividad de los derechos puede comprenderse en dos sentidos: por un lado, una norma posterior no puede limitar los alcances de un derecho ya reconocido; por otro lado, los Estados deben avanzar cada vez más, a través de medidas concretas y efectivas hacia la plena realización de los derechos
- **Integrales, interdependientes, indivisibles, y complementarios:** la vigencia de unos es condición para la plena realización de los otros, de



forma tal que la violación o desconocimiento de alguno de ellos implica poner en riesgo el ejercicio de otros derechos.

- **Exigibles:** el respeto de los derechos humanos representa para el Estado una obligación de resultado. De no ser así, la sociedad puede reclamarlos ante el mismo Estado y, en caso de no ser oída, ante instancias supranacionales, como la ONU o la CIDH. En este sentido, los derechos son justiciables.

Desde 1948 observamos un progresivo desarrollo y avance en la codificación de este conjunto de derechos: su desarrollo a nivel internacional, su incorporación en diverso grado al derecho interno de distintos países y el creciente reconocimiento de derechos que hasta el momento no se hallaban comprendidos en el plexo normativo que conocemos como Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Un aspecto de importancia a destacar, como señala Cançado Trindade, es que “la emergencia de ‘nuevos derechos’ no puede haber tenido el propósito de comprometer o minar los avances y conquistas del pasado, sino el de consolidarlos, enriquecerlos y desarrollarlos” (Cançado Trindade, Antônio (1994): “Derechos de solidaridad”). En la actualidad, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos incluye los siguientes grupos de derechos:

- **Derechos Civiles y Políticos.** Este grupo de derechos corresponden a las libertades que se consagran a las personas frente al Estado y/o autoridades públicas. Entre estos derechos figuran: a) Derecho a la vida y a la libertad; b) Derecho a no ser sometido a esclavitud y/o servidumbre; c) Derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni se le podrá ocasionar daño físico, psíquico o moral; d) Nadie puede ser molestado arbitrariamente en su vida privada, familiar, domicilio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación; e) Derecho a circular libremente y a elegir su lugar de residencia; f) Derecho a la nacionalidad; g) Derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en caso de persecución política; h) Derecho a casarse y fundar una familia; i) Derecho a la libertad de pensamiento y de religión y culto; j) Derecho a la libertad de opinión y expresión de ideas; k) Derecho a la libertad de reunión y de asociación.
- **Derechos Económicos, Sociales y Culturales.** Son derechos de contenido predominantemente social tendiente a procurar mejores condiciones para el desarrollo de una vida plena. Incluyen, entre otros, el derecho al salario justo, la libertad de asociación, a tomar parte en la vida cultural, el derecho a la seguridad social, al bienestar, la educación y la salud.
- **Derechos de Solidaridad.** Estos derechos tienen a un mismo tiempo una dimensión individual y colectiva; conciernen tanto a la persona humana, así como a colectividades humanas, ya que su resolución afecta a conjuntos específicos de la sociedad (o en algunos casos, a la humanidad en su conjunto), por lo cual llevan intrínsecamente el valor de la co-responsabilidad. En este grupo incluimos el derecho al medio ambiente sano, a la independencia económica y política, a la paz, al desarrollo.
- **Derechos de Colectivos Específicos.** Este grupo de derechos se orientan a garantizar la igualdad para personas que, por su inscripción dentro de determinados colectivos sociales, están más expuestas a formas de discriminación o violencias específicas. En este grupo se incluyen, entre otros, los derechos de niños, niñas y adolescentes; los derechos humanos de las mujeres; los derechos de las personas con



discapacidad; los derechos de los/as trabajadores/as migrantes y los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

En sentido amplio, los DDHH abarcan una multiplicidad de campos disciplinares –derechos sociales, políticos, culturales, ambientales, sexuales y reproductivos, lingüísticos y comunicacionales– y conforman un extenso campo de formación e intervención profesional que no debería desconocerse o ignorarse en los espacios universitarios.

Desde este planteo de DDHH todo el acontecer social es pasible de ser mirado desde esta perspectiva. Habrá espacio para abordar temas vinculados a la salud, educación, discapacidad y la accesibilidad, la violencia institucional y social, la identidad y la perspectiva de género, el medio ambiente, entre otros ejes emergentes. Es así como en el actual contexto de la educación superior, resulta significativo y relevante reflexionar sobre prácticas y experiencias pedagógicas en derechos humanos que logran institucionalizar una forma de vivir y sentir el respeto a la diversidad y a la dignidad de las personas que componen la comunidad universitaria.

De este modo las universidades tienen la responsabilidad ético-política de reflexionar respecto de las particularidades que hacen a la especificidad del campo en “lo universitario”: políticas institucionales y de gestión, procesos de formación (prácticas pedagógicas), producción de conocimientos (investigación), trabajo “con” y “desde” los territorios (extensión). Esto implica hacer presente en la vida universitaria los fundamentos del paradigma de los derechos humanos, “*transversalizando*” esta perspectiva hacia el interior de los currículos universitarios y el acompañamiento de las trayectorias educativas.

3.1. Problemática de Género desde la perspectiva de los Derechos Humanos

Las temáticas vinculadas a géneros, diversidad y derechos humanos deben ser entendidas y abordadas enmarcadas en los tiempos que corren, teniendo en cuenta el avance de los feminismos y los procesos de deconstrucción que debemos abordar como sociedad. Ante esto resulta fundamental el rol del sistema educativo en general, y en particular las Universidades.

La promoción y defensa de los derechos humanos con perspectiva de género es un desafío para desmontar los estereotipos y valores sexistas sobre las mujeres. La integración de la perspectiva de género y de derechos humanos, permite atender en condiciones de igualdad real, las necesidades e intereses lo que contribuye a mejorar la protección de los derechos, el acceso a la justicia y a orientar el trabajo hacia la igualdad real. La inclusión de la perspectiva de género resulta un eje transversal en la promoción y protección de los derechos humanos: para conocer y trabajar por los derechos de mujeres y las disidencias sexo-genéricas, es necesario realizar la tarea impulsando la corresponsabilidad y, así, seguir avanzando hacia relaciones de género más justas y equitativas.

Las universidades públicas como un elemento de transformación social tienen el compromiso de fomentar la participación de su comunidad por la igualdad, la solidaridad, la democracia, la conciencia social, la empatía, promover la pluralidad, el respeto por el/la otro/a y a defensa acérrima de los derechos humanos. Por ello, urge trabajar las temáticas mencionadas de manera transversal, revelando así la necesidad de la perspectiva de género en cada área y espacio tanto institucional como académico.



En nuestro país, se ha promulgado legislación relativa a géneros y diversidad como un Derecho Humano (Convención sobre la eliminación de la discriminación de la mujer, aprobada por la Ley N° 23.17; Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. "Convención de Belem do Pará". Ratificada por Ley N° 24.632 del año 1996; Ley N° 27.234 "Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género", entre otras). A su vez, nuestra Universidad forma parte de la Red Interuniversitaria por la igualdad de género y contra las violencias (RUGE) y durante el año 2019 se adhirió a la Ley Micaela 27.499 mediante Resolución del Consejo Superior 153/19.

3.2. Problemática de Discapacidad desde la perspectiva de los Derechos Humanos

La transformación del concepto de *discapacidad* a lo largo de la historia permite conocer sobre los múltiples factores intervinientes en su configuración y el valor de la responsabilidad social en la garantía de los derechos y libertades básicas de la persona con discapacidad. Al respecto Díaz Velázquez (2010) plantea que el concepto de discapacidad no es neutro, sino que está socialmente construido y depende del contexto social y cultural.

El colectivo de personas con discapacidad históricamente ha sufrido la vulneración de sus derechos más primarios, por lo que han requerido de medidas específicas para poder ejercer sus derechos humanos en igualdad de condiciones, eliminar todas las formas de discriminación y propiciar su plena participación en la sociedad. Por eso, tanto la Constitución Nacional como diferentes instrumentos internacionales de protección contemplan derechos específicos y obligaciones concretas a los Estados en favor de este colectivo.

Entre los instrumentos que tienen jerarquía constitucional (artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional), el más relevante es la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* (CDPD), que adquirió jerarquía constitucional mediante la Ley n° 27.044 y se constituyó en el primer tratado de derechos humanos del siglo XXI. Regula, en 50 artículos, principios, derechos y obligaciones para que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos en condiciones de igualdad. La CDPD se suma a la *Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad*, adoptada en el año 1999 y aprobada en nuestro país por la ley n° 25.280, que tiene por objetivo prohibir toda forma de discriminación que se encuentre fundamentada, de alguna manera, en la situación de discapacidad.

Las instituciones sociales son parte de este contexto, apoyando las transformaciones o sosteniendo acciones que inciden en la equiparación de oportunidades de participación y calidad de vida de las personas con discapacidad. La Universidad, y por tanto la Facultad tienen una responsabilidad social, a través de cada una de sus propuestas de formación, de actualizar y acompañar estos debates para garantizar un cambio de paradigma con una perspectiva de derecho.



Esta realidad, tangible en muchos aspectos de la vida y cultura universitaria, nos advierte sobre la necesidad de una mayor sensibilización, formación y concientización que abarque desde los conceptos y formas de concebir, hasta las actitudes. El *Consejo Interuniversitario Nacional* junto a la *Red Interuniversitaria de Discapacidad* (2020) plantean que las universidades públicas de Argentina deben avanzar en el análisis integral del modelo social de conceptualización de la discapacidad, en el campo de la accesibilidad de un modo transversal, transdisciplinar, interseccional, integral e integrada, articulando con la construcción de políticas y acciones en docencia, investigación y vinculación.

Por lo mencionado anteriormente la accesibilidad universal, el reconocimiento de la diversidad, el diseño para todos, los derechos fundamentales, la educación inclusiva, etc. debieran constituirse en ejes transversales de la cultura, las políticas y las prácticas de la FCH, en particular y de la UNRC toda.

4. Objetivos del Programa

4.1. Objetivos generales

- Organizar un marco de referencia para la transversalidad e integralidad de la educación en Derechos Humanos, orientadas a la promoción de una transformación en la cultura, políticas y prácticas institucionales.
- Articular acciones vinculadas a esta perspectiva de Derechos Humanos que se desarrollan desde la totalidad de estructuras de gestión de la FCH, vigentes y futuras.
- Consolidar políticas de carácter institucional orientadas a promover el respeto y la vigencia de los derechos humanos.

4.2. Objetivos específicos

- Establecer un dispositivo de acompañamiento para las unidades estructurales de la Facultad de Ciencias Humanas en relación a la jerarquización temática de los Derechos Humanos en los procesos de innovación curricular.
- Propender al desarrollo de una política acorde, explicitada en términos de normativa y del impulso de marcos de actuación de carácter institucional.
- Impulsar la incorporación, articulación, transversalidad e integralidad de contenidos de derechos humanos, perspectiva de género y discapacidad con miras a garantizar su inclusión en la oferta académica y vida universitaria de diferentes disciplinas, así como en la investigación y en el trabajo territorial.
- Llamar a la reflexión sobre la función social de la educación -y en particular de la educación superior- en la estructuración de

subjetividades respetuosas de los derechos humanos, la perspectiva de género y la discapacidad.

- Reconocer la relación intrínseca entre promoción y defensa de la sensibilización y concientización sobre derechos humanos, perspectiva de género y discapacidad en la lucha y rechazo contra las diferentes formas de racismos y discriminaciones.
- Impulsar el desarrollo y la consolidación de prácticas institucionales que acompañen los progresivos procesos de innovación curricular.
- Fortalecer redes institucionales para articular acciones y recursos en pos de garantizar la formación en Derechos Humanos, perspectiva de género y discapacidad entre otras dimensiones.
- Construir propuestas académicas y pedagógicas para concretar el carácter transversal de contenidos relativos a la temática de la discapacidad en cada campo de conocimiento específico, en la formación de pregrado, grado y posgrado.
- Impulsar la incorporación y el carácter transversal de la discapacidad en las políticas de comunicación, investigación y de vinculación universitaria.
- Reflexionar y promover acciones que aborden la discapacidad desde una perspectiva interseccional, que implica pertenencia a diferentes categorías de discriminación y opresión frente al ejercicio operativo de los derechos humanos. Habilitar la posibilidad de proponer proyectos que vinculen los ejes de la convocatoria.
- Fortalecer redes institucionales para articular acciones y recursos en pos de garantizar la accesibilidad en el nivel superior y hacer operativo y efectivo el acceso, permanencia y graduación de estudiantes en situación de discapacidad.
- Habilitar espacios de debate, intercambio y construcción participativa sobre accesibilidad y discapacidad contextualizada en la Facultad destinada a los distintos actores que la conforman.
- Fortalecer redes intersectoriales e interinstitucionales con otros niveles del sistema educativo, con los municipios, organizaciones de la comunidad, entre otros

5. Acciones institucionales de formación y de vinculación académica

El detalle de las acciones por implementar asume carácter inicial. Desde el necesario estado de la situación (considerando especialmente que, en torno a las temáticas enfocadas, existen dinámicas institucionales en curso), se consignan marcos genéricos de actuación. Al respecto, conviene señalar que cada propuesta integrada en el marco del Programa en cuestión será examinada

y, eventualmente aprobada, por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas.

Sobre los procesos por desarrollar se pretende:

- Relevamiento de acciones y espacios de formación vinculados a la educación en derechos humanos.
- Identificación de normativa vigente (UNRC/FCH), relativa a la temática, acondicionamiento y/o elaboración de nuevos marcos en caso de ser necesario.
- Identificación de ejes conceptuales a ser trabajados al interior de las propuestas curriculares vigentes y a ser incluidos en las nuevas, en articulación con propuestas emergentes del Área Central (Secretaría Académica de la UNRC, Observatorio de Derechos Humanos, Mesa de Género, Comisión de Discapacidad), fortaleciendo el trabajo en redes *intra e interinstitucionales*.
- Organización de propuestas de formación de grado y/o posgrado, proyectos de vinculación social y/o proyectos de investigación, para los diversos actores de la facultad y para actores externos: graduados, estudiantes y docentes de distintos niveles del sistema educativo y de organizaciones sociales.
- Convocatoria a proyectos integrados *investigación-extensión-posgrado* que abordan áreas de vacancia identificadas en las propuestas de formación académica de la Facultad en relación a los Derechos Humanos.
- Promoción de experiencias de “prácticas educativas” de estudiantes de escuelas secundarias en espacios académicos de la FCH.
- Promoción de prácticas de elaboración de Trabajos Finales de grado y posgrado vinculados a la temática con un respectivo fortalecimiento de líneas de publicación específicas en el marco de las Revistas Institucionales

6. Recursos para la implementación y desarrollo del Programa

Los recursos necesarios para la implementación y el desarrollo del presente programa adoptarán carácter central en la planificación presupuestaria de la Facultad de Ciencias Humanas. Su anclaje simultáneo en las distintas áreas de la gestión de facultad, promoverán convocatorias articuladas, de manera tal que la orientación temática pueda resultar un mecanismo de promoción para una efectiva transformación de la cultura institucional.

En términos de actores, se impulsará la participación de *graduados* de la Facultad de Ciencias Humanas y de *estudiantes*, como una forma de integrar la participación de todos los claustros. Para ello, se atenderán figuras y modos de reconocimiento de carácter institucional. Ello, en la medida en que exista factibilidad presupuestaria para tales desarrollos.



7. Referencias bibliográficas

Abrate J.P (2019) *Educación Superior y Derechos Humanos. Reflexiones, apuestas y desafíos. En Derechos Humanos y Educación Superior*. Paraná Editorial Uader.

Cantero, G y Celman,S. (2001) *Gestión escolar en condiciones adversas*. Buenos Aires. Editorial Santillana.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 18 de octubre de 2022, 14:22 hs.

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador: **DOC-20221018-634ee0dc3ca38**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



FABIO DANIEL DANDREA
Decano
Facultad de Ciencias Humanas

LIA JUDITH FERNANDEZ
Secretaria Técnica
Facultad de Ciencias Humanas